

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

24 de octubre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/060/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	León, Guanajuato.
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

PBvFFZrIGZOaWxNgQypHtg3ETlgIzi6yLzlpn3uMk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
3	Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández
4	José Antonio Farré Rivera

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández		José Antonio Farré Rivera	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos								
2 elementos en turno matutino de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes	\$12,818.40	\$51,273.60	\$15,450.37	\$61,801.48	\$13,800.00	\$55,200.00	\$23,978.19	\$95,912.76
2 elementos en turno vespertino de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes								
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$9,900.00		\$10,931.32		\$13,000.00		\$16,245.00
Subtotal mensual:		\$61,173.60		\$72,732.80		\$68,200.00		\$112,157.76
Subtotal por 12 meses:		\$734,083.20		\$872,793.60		\$818,400.00		\$1,345,893.12
Precio prevaliente por 12 meses: \$611,171.04	% de variación:	20.11		42.81		33.91		120.22

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaliente establecido con base en su investigación de mercado.



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	José Antonio Farré Rivera
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: León, Guanajuato. Domicilio: Calle Chiapas Número 309, colonia Bellavista, C.P. 37360, en León, Guanajuato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	José Antonio Farré Rivera
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT Positivo (03/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (03/10/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (15/10/2024)</p>	<p>SAT Positivo (14/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (11/10/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (11/10/2024)</p>	<p>SAT Positivo (11/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (22/10/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (15/10/2024)</p>	<p>SAT No presentó</p> <p>IMSS No presentó</p> <p>INFONAVIT No presentó</p>
Cumple	Cumple	Cumple	Cumplen	No cumple

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p>
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p>
Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p>
José Antonio Farré Rivera	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p> <p>Adicionalmente no presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT</p>

PBuFZrIGZOaWxNgQypHtg3ETlIgzl6yLzlpn3uMk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en León, estado de Guanajuato.

PBuFFZrIGZOaWxNgQypHtg3ETIglzi6yLzlpn3uMk=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 25/10/2024 12:37:38.7010000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 25/10/2024 12:49:19.7330000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 25/10/2024 02:29:54.6700000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945532
Fecha: 25/10/2024 11:26:54.6860000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217
Fecha: 25/10/2024 11:32:27.7990000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 25/10/2024 11:59:17.4540000 a. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2005-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-636-2024**, remitido vía electrónica el 23 de octubre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, y párrafo segundo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por **1. Ma. Guadalupe Ortiz Hernández** y **2. José Antonio Farré Rivera**.

Ahora bien, en relación con las participantes **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V., Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.,** y **Roberto Francisco Lamas**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 15 y 17 de enero y 22 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes al 15 y 17 de enero y 22 de octubre de 2025, respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/060/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-636-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**” en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**”.
2. El 23 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**”, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, 7, 8 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7, 8 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 8 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**” se efectuó a las 13.57 horas del día 22 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 22 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante **Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **ORHRMA49111418M800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante **Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**, contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante "**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**", presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Lamas Ortiz Roberto Francisco, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de junio al 14 de agosto de 2024, relativo al

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inmueble ubicado en calle Aristóteles número 141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 16 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Aristóteles, número 141, colonia Burócrata Federal, municipio de Tepic, código postal 63156, Estado de Nayarit, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.2, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone: “[...] **7.2 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre [...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]**”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz se encuentra a nombre de persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno por virtud de los cuales acredite que cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble referido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los Lineamientos.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OIHM4911147G1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal número **D356274010 9**.

Asimismo, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que



declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medio electrónicos es fidedigna.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**", presentó carta de fecha 16 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del "*Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales*".

VIII. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

De acuerdo con el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES, señala que "*Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de los servicios que cada persona se obligará a entregar o prestar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. [...] las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación*".

Asimismo, el numeral 11.2.7 de la CONVOCATORIA/BASES indica que, en caso de propuestas conjuntas, se verificará que se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el apartado 8 de dicha CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto la participante exhibió CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA de fecha 16 de octubre de 2024, celebrado entre "**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**" y Roberto Francisco Lamas Ortiz.

Derivado del análisis del Contrato de Participación Conjunta, y en términos de los numerales 8 y 11.2.7 de las BASES, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII de los "Lineamientos", se advierte lo siguiente.

a).- Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024** convocado para el "*Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato*".

De la Clausula Primera del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que el objeto de dicho contrato es establecer las bases para que las PARTES se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024**, cuyo objeto es la contratación del "**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**".

b).- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes.

De la fracción I.3 del apartado de DECLARACIONES, del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que la participante "**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**", cuenta con la clave de Registro



Federal de Contribuyentes OIHM4911147G1, asimismo señaló como domicilio el ubicado en calle Aristóteles número 0141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

c).- Designación de representante común.

Al respecto, la Cláusula Tercera del Contrato de Participación Conjunta, las Partes convinieron que **Roberto Francisco Lamas Ortiz**, funja como Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las PARTES en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/060/2024** cuyo objeto es la contratación del *Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima*, y los que de ella se deriven.

d).- Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

Respecto del presente requisito, las Partes en la Cláusula Segunda del Contrato de Participación Conjunta, señalaron como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Aristóteles 141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

e).- Descripción de los servicios objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a prestar en caso de resultar adjudicados, así como, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

De la Cláusula Cuarta, fracción II del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que la participante "**Ma. Guadalupe Ortiz Hernández**" se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/060/2024**, siguientes:

Auxiliar y respaldar a Roberto Francisco Lamas Ortiz en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que se formalizará en caso de que su propuesta resulte adjudicada, apartando los recursos necesarios y realizando las actividades precisas para la continuidad e idoneidad de los servicios; asimismo, acordaron en la fracción II, de dicha cláusula cuarta que el cumplimiento de las obligaciones de cada una las partes, se exigirá entre ellos de manera extrajudicial preferentemente, a través de mediación en segundo término y por la vía judicial en tercer término.

f).- Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

De la Cláusula Quinta del Contrato de Participación Conjunta, se observa que las partes se obligan de forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/060/2024 cuyo objeto es la contratación del *Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima*

g).- La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el suministro de los bienes y la prestación de los servicios y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En relación con este requisito, de la Cláusula Sexta del Contrato de Participación Conjunta, se deriva que las partes convienen en que Roberto Francisco Lamas Ortiz, será la persona que emitirá los



CFDI por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente, asimismo convinieron que será Roberto Francisco Lamas Ortiz, en su carácter de representante común quien presenté dichos CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

El análisis del CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita el área competente, específicamente, en cuanto a la descripción de los servicios que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicada, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **Ma. Guadalupe Ortiz Hernández** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato”**, en términos del CONSIDERANDO IV.

SEGUNDA. Se tiene por presentado el Contrato de Participación Conjunta suscrito por **“Ma. Guadalupe Ortiz Hernández”**, toda vez que reunió con los requisitos indicados en el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES por lo que resulta **FAVORABLE**.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+9gdy6DXNUQc/DwCgQcZTPA2AUA+msEIUjzSkOeZ+T4=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/060/2024. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-636-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **José Antonio Farré Rivera** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**”.
2. El 23 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **José Antonio Farré Rivera**, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **José Antonio Farré Rivera**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7, y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **José Antonio Farré Rivera** se efectuó a las 14:28 horas del día 22 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 22 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/126/2023. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-53-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/126/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico



propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 11:00, 11:01 y 11:02 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de setiembre de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo el folio: 1126, en el libro: Primero, sección: comercio, volumen: 39, partida: 583, en fecha 24 de octubre de 2000.

Testimonio notarial número **1,326** de fecha 14 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el en que hace constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos que contempla el Artículo 7.771, y con las facultades precisadas en el artículo 7.806, ambos ordenamientos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado por los artículos 7.805, 7.806 y 7.770 del ordenamiento legal antes en cita y sus correlativos en la República

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Mexicana donde se llegaré a ejercer el presente mandato, promoviendo, conciliando, contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, acciones o excepciones, hasta su final decisión en primera, segunda instancia y/o Juicio de Amparo, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, por lo que de la escritura número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, se advierte que la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**" tiene por objeto, entre otras actividades: "[...] **servicios de limpieza, jardinería [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PRCVER64100513H401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año **2031**.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de



Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Ángel Cruz Archundia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 06 de octubre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Sierra Ixtlán, número exterior 13 (Sic.), número interior 1C (Sic.), colonia Benito Juárez, municipio de Toluca, código postal 50190, Estado de México.

También presentó contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, celebrado, por las partes, Ángel Fernando Cruz Archundia, como arrendadora, y por la otra “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” a través de su representante legal **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, como arrendataria, con una vigencia de 10 años a partir del 18 de mayo de 2015 al 18 de mayo

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de 2025, documental relativa al inmueble (*oficinas*) ubicado en: *Sierra DE (Sic.) Ixtlán 1301-C, Col. Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México.*

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle: Sierra de Ixtlán, número exterior 1301, número interior C, colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, código postal 50190, Ciudad de Toluca, Estado de México, correo electrónico limpiezapersonalizada@yahoo.com.mx para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE000911H97** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, la participante exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C675892110 3**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Limpieza personalizada, S.A. de C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”**.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Max Garibay Mancera	Técnico Operativo

IS6PYJbGW7gk7rkCo42Bq+ZMnUEDcFJ5Bfosnsy0Fm0=



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **José Antonio Farré Rivera**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **FRRVAN70053009H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante **José Antonio Farré Rivera**, contenida en la carta de fecha 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **José Antonio Farré Rivera**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante **José Antonio Farré Rivera**, exhibió comprobante de recibo de luz su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



18 de julio al 19 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Madrid número 201, colonia Andrade, código postal 37020, León Guanajuato.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 22 de octubre 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Madrid número 201, colonia Andrade, Municipio de León, código postal 37020, Estado de Guanajuato, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante **José Antonio Farré Rivera**, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FARA700530M21**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 16 de octubre de 2024, firmada por **José Antonio Farré Rivera**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal número **Z066318610 3**

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante **José Antonio Farré Rivera** presentó carta de fecha 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación de los *servicios de limpieza integral, limpieza genera, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales*".

m30D+VposErKrrXtAe/o3mFBbSVNSNKUGqyS5LmLwQ=



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **José Antonio Farré Rivera** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/060/2024, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica León, Guanajuato**”.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

m30D+VposErKrrXtAle/o3mFBbSvNSNKUGqyS5LmLwQ=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: maxiserviciostrn@yahoo.com.mx, para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aq4T89IzX7QT4WKQdOLVRSj6qjE6E=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/054/2024. 3/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-618-2024** de 17 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **Roberto Francisco Lama Ortiz** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima**”.
2. El 17 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **Roberto Francisco Lama Ortiz**, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, 7, 8 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **Roberto Francisco Lama Ortiz**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7, 8 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 8 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 16 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **Roberto Francisco Lama Ortiz** se efectuó a las 10:13 horas del día 16 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 16 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio CCJLEN-321-2024

Asunto: Envío de dictamen resolutivo técnico
León, Guanajuato, a 28 de octubre de 2024

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

En atención y respuesta a su oficio DGRM/SGC/DPC-637-2024, en que se hace la Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/060/2024, tengo a bien adjuntar al presente lo solicitado, lo anterior para la continuación de las acciones y trámites sub secuentes para que esta Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, pueda contar con el servicio de limpieza para el año 2025.

Agradeciendo las atenciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Lic. Libia Zulema González Martínez
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato

c.c.p. Maestro Alejandro Herrera Macías, Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Suprema Corte de Justicia de la Nación
c.c.p. Archivo

IhvKg+pgmSQgLZCylAJMjw5nW0j2Q0RgC3GsRKFUbCA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 28/10/2024

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/060/2024

SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1°, 2°, 3° fracción XXXVII, 47 fracción III, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los artículos 6° fracciones I, VIII y XXV, 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008, ambos acuerdos expedidos por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en los artículos 1°, 40, 43 y 85 del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales primero, segundo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico, del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

PARTICIPANTES:

- 1.- Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
- 2.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 3.- Roberto Francisco Lamas Ortiz / Ma. Guadalupe Ortiz Hernández

CLAVE:	CONCEPTOS / REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
9	PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)	Servicio	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.			
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimientos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b .			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.6	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en León estado de Guanajuato. Sito Calle Chiapas Número 309, C.P. 37360, en León, Guanajuato, Anexo 2c.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE (Anotó como domicilio de residencia el de las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato)
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Conclusión: Dictamen favorable para los participantes 1 y 2, de nombres "Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.", y "Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.", y desfavorable para el participante 3 de nombre "Roberto Francisco Lamas Ortiz / Ma. Guadalupe Ortiz Hernández", por no cumplir con lo establecido en el numeral 9.7, y, en este caso se trata de participación conjunta, conforme al numeral 8 de la convocatoria/bases la cual tiene previsto este tipo de participación.			Se determinó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria/Bases y en el Anexo 2a y, por tanto, que el participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.	Se determinó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria/Bases y en el Anexo 2a y, por tanto, que el participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.	Se determinó que la propuesta NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria/Bases y en el Anexo 2a y, por tanto, que el participante NO OFRECE el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:			FAVORABLE	FAVORABLE	DES FAVORABLE

ELABORÓ:

REVISÓ:

MTR. ADRIÁN OLIVAS JURADO
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN LEÓN, GUANAJUATO

LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN,
GUANAJUATO

ddsHby9kEJJ95iwPbfjz+EPV02gSiGUXfy9cg2eXE=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/060/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en León, estado de Guanajuato.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024		
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024		
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25331103S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato
Subprograma	25320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario

PcayWzJtk0v9arUjZwPnAmkBkYVWww12Z+v5jGjc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	Del 23 al 30 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	11 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	11 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	15 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	22 de octubre de 2024

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	23 de octubre de 2024.
Fecha de recepción	25 de octubre de 2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable
Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Favorable
José Antonio Farré Rivera	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	23 de octubre de 2024.
Fecha de recepción	29 de octubre de 2024.

Participante	Resultado
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable
Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández*	No favorable
José Antonio Farré Rivera	No presentó propuesta en tiempo

*Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández

No cumple, numeral 9.7 indicó como domicilio de residencia el de las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en León Guanajuato.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández		José Antonio Farré Rivera	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elementos en turno matutino de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	\$12,818.40	\$51,273.60	\$15,450.37	\$61,801.48	\$13,800.00	\$55,200.00	\$23,978.19	\$95,912.76
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$9,900.00		\$10,931.32		\$13,000.00		\$16,245.00
Subtotal mensual:		\$61,173.60		\$72,732.80		\$68,200.00		\$112,157.76
Subtotal por 12 meses:		\$734,083.20		\$872,793.60		\$818,400.00		\$1,345,893.12
Precio prevaleciente por 12 meses:	\$611,171.04	% de variación:	20.11	42.81		33.91		120.22



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	-----	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	-----	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.
Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	-----	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.
José Antonio Farré Rivera	-----	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado. Adicionalmente no presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT

PcaywzfhJok009urU1EZW4HAmkBKjYVFAWnZzV3JQJc=

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Dictamen		
	Legal	Técnico	Económico
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable
Roberto Francisco Llamas Ortiz en participación conjunta con Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Favorable	No Favorable	No Favorable
José Antonio Farré Rivera	Favorable	No presentó propuesta en tiempo	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes para su adjudicación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, toda vez que no se recibió ninguna propuesta susceptible de adjudicar.
2. Autorizar la adjudicación directa con el prestador de servicios Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. quien obtuvo dictamen resolutivo técnico y legal favorable y presentó la propuesta económica más baja, requiriendo para ello, ratifique su propuesta técnica y presente su mejor oferta económica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte del Punto de Acuerdo del CPSI/DGRM/060/2024 relativo a la contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en León, estado de Guanajuato.

PcayWzJrJok0v9urULZWPrnAmkBJYw+WmZz+V\$GJc-



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **Roberto Francisco Lama Ortiz**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **LMORRB84020209H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante **Roberto Francisco Lama Ortiz**, contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **Roberto Francisco Lama Ortiz**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante **Roberto Francisco Lama Ortiz**, exhibió comprobante de recibo de luz su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



del 13 de junio al 14 de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Aristóteles número 141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 16 de octubre 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Aristóteles, número 141, colonia Burócrata Federal, municipio de Tepic, código postal 63156, Estado de Nayarit, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante **Roberto Francisco Lama Ortiz**, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LAOR840202GY9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por **Roberto Francisco Lama Ortiz**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal número **H6836428100**.

Asimismo, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por **Roberto Francisco Lama Ortiz**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medio electrónicos es fidedigna.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante **Roberto Francisco Lama Ortiz** presentó carta de fecha 16 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los



que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del “*Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales*”.

VIII. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

De acuerdo con el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES, señala que “*Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de los servicios que cada persona se obligará a entregar o prestar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. [...] las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación.*”

Asimismo, el numeral 11.2.7 de la CONVOCATORIA/BASES indica que, en caso de propuestas conjuntas, se verificará que se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el apartado 8 de dicha CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto el participante exhibió CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA de fecha 14 de octubre de 2024, celebrado entre Ma. Guadalupe Ortiz Hernández y “**Roberto Francisco Lamas Ortiz**”.

Derivado del análisis del Contrato de Participación Conjunta, y en términos de los numerales 8 y 11.2.7 de las BASES, en relación con el numeral Sexto, fracción VIII de los “Lineamientos”, se advierte lo siguiente.

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2024** convocado para el “*Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima*”.

De la Clausula Primera del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que el objeto de dicho contrato es establecer las bases para que las PARTES se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2024**, cuyo objeto es la contratación del “*Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima*”.

- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes.

De la fracción I del apartado de DECLARACIONES, del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que el participante **Roberto Francisco Lamas Ortiz**, cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes LAOR840202GY9, asimismo señaló como domicilio el ubicado en calle Aristóteles número 0141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

- c) Designación de representante común.

Al respecto, en Cláusula Tercera del Contrato de Participación Conjunta, las Partes convinieron que **Roberto Francisco Lamas Ortiz**, funja como Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las PARTES en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/054/2024** cuyo objeto es la contratación del *Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima*, y los que de ella se deriven.



d) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

Respecto del presente requisito, las Partes en la Cláusula Segunda del Contrato de Participación Conjunta, señalaron como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Aristóteles 141, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, Tepic, Nayarit.

e. Descripción de los servicios objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a prestar en caso de resultar adjudicados, así como, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

De la Cláusula Cuarta, fracción II del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que el participante **Roberto Francisco Lamas Ortiz** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/054/2024**, siguientes:

- a. Prestar el servicio de limpieza integral en la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, aportando todos los recursos necesarios y realizando todas las actividades precisas, en caso de que su propuesta resulte adjudicada.
- b. Prestar el servicio de jardinería en la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, aportando todos los recursos necesarios y realizando todas las actividades precisas, en caso de que su propuesta resulte adjudicada.
- c. Prestar el servicio de limpieza general en depósitos documentales en la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, aportando todos los recursos necesarios y realizando todas las actividades precisas, en caso de que su propuesta resulte adjudicada.
- d. Dar aviso oportuno por escrito a Ma. Guadalupe Ortiz Hernández, de cualquier complicación o impedimento que llegase a tener para cumplir las obligaciones contraídas en el contrato que se formalizará en caso de que su propuesta resulte adjudicada.
- f. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

De la Clausula Quinta del Contrato de Participación Conjunta, se observa que las partes se obligan de forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/054/2024** cuyo objeto es la contratación del *Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.*

- g. La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el suministro de los bienes y la prestación de los servicios y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En relación con este requisito, de la Cláusula Sexta del Contrato de Participación Conjunta, se deriva que las partes convienen en que Roberto Francisco Lamas Ortiz, será la persona que emitirá los CFDI por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente, asimismo convinieron que será Roberto Francisco Lamas Ortiz, en su carácter de representante común quien presenté dichos CDFI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El análisis del CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita el área competente, específicamente, en cuanto a la descripción de los servicios que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicada, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**Roberto Francisco Lamas Ortiz**" atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2024, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima**".

SEGUNDA. Se tiene por presentado el Contrato de Participación Conjunta suscrito por "**Roberto Francisco Lamas Ortiz**", toda vez que reunió con los requisitos indicados en el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES por lo que resulta **FAVORABLE**.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

5VaIm0R4UaVPwmB2PtcJUYOSN1KW4IaPHL2PIMetJPHo=